

279/19

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

| | |
|---|--|
|  JUNTA DE ANDALUCÍA | CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000) |
| | SALIDA |
| | 07/11/2019 13:18:35 |
| | 201999900938815 |

| | |
|--|---|
|  JUNTA DE ANDALUCÍA | CONSEJ. IGUA. POLÍ. SOC. Y CONC S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN (6910/00201/00000) |
| | ENTRADA |
| | 07/11/2019 13:18:35 |
| | 201999905812573 |

Fecha: 07 de Noviembre de 2019
 Su referencia: "SGT/SGEP"
 Nuestra referencia: IEF-00309/2019
 Asunto: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ DEL VOLUNTARIADO Y DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES Y LOCALES DEL VOLUNTARIADO EN ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
 Avda. de Hytasa, 14
 Edificio Junta de Andalucía
 41071 SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos, en fecha 24 de octubre de 2019, la emisión del informe económico-financiero relativo al proyecto de *Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Voluntariado y de los Consejos Provinciales y Locales del Voluntariado en Andalucía*, la solicitud se acompaña de memoria económica.

El artículo 24 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, sobre el derecho a la participación, determina que las entidades de voluntariado que realicen actividades de voluntariado participarán en el diseño y ejecución de las políticas públicas de las áreas en que desarrollen sus actividades, teniendo derecho a estar representadas en los órganos de consulta e interlocución creados a tales efectos por las Administraciones Públicas, sin perjuicio de los cauces establecidos en la normativa general sobre participación pública.

Dichas participaciones se llevará a cabo principalmente a través de asociaciones en las que estén integradas entidades de voluntario y las federaciones, confederaciones o uniones de entidades de voluntariado legalmente constituidas en el ámbito provincial, municipal, comarcal o autonómico.

El artículo 25 de la citada Ley, apartados 1, 2 y 3, crea el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales y Locales del Voluntariado, no obstante, dicha norma determina que su composición y funciones se desarrollarán reglamentariamente.

El proyecto de Decreto tiene por objeto cumplir la disposición del artículo 25 antes citado, es decir regular la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz del Voluntariado, así como de los Consejos Provinciales y Locales del Voluntariado. Dicho proyecto de Decreto está integrado por 24 artículos distribuidos en cuatro capítulos. El primero de ellos, denominado "disposiciones generales" se dedica al objeto de la norma, adscripción; fines y régimen de funcionamiento, el segundo capítulo regula la naturaleza del Consejo Andaluz del Voluntariado así como las funciones y composición del mismo, el capítulo tercero regula el Consejo Provincial del Voluntariado indicando la



SEVILLA

1/2

| | | | |
|---------------------|--------------------------------|---|---------------|
| EDUARDO LEON LAZARO | | 07/11/2019 | PÁGINA: 1 / 2 |
| VERIFICACIÓN | NH2Km0A6A8B090E889ABB94BE89225 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

composición, funciones y funcionamiento, por último el capítulo cuarto regula los Consejos Locales del Voluntariado, indicando su composición y funciones. Asimismo, constan dos disposiciones adicionales, de la que la Disposición Adicional Segunda indica "*La pertenencia al Consejo Andaluz del Voluntariado y los Consejos Provinciales del Voluntariado, no generará derecho a retribución o indemnización alguna*" y dos disposiciones finales.

Con relación a su repercusión económico-presupuestaria, la Memoria Económica aportada específica que el nuevo Decreto, no conlleva gasto adicional alguno, pues será desarrollado con los medios humanos y materiales ya existentes, por lo tanto, no generará coste adicional alguno.

Analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente, se informa respecto a la incidencia económico-financiera de la propuesta de actuación que el proyecto de *Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Voluntariado y de los Consejos Provinciales y Locales del Voluntariado en Andalucía*, no requerirá recursos adicionales en el Presupuesto de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y por tanto, no tendrá incidencia económica sobre el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio de que la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se recuerda que cualquier modificación del proyecto normativo que pudiera afectar a su contenido económico-financiero, deberá ser sometida al informe de este Centro Directivo en los términos del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, a efectos de valoración de su incidencia económico-presupuestaria y viabilidad financiera del gasto.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



SEVILLA

2/2

| | | | |
|---------------------|--------------------------------|---|---------------|
| EDUARDO LEON LAZARO | | 07/11/2019 | PÁGINA: 2 / 2 |
| VERIFICACIÓN | NH2Km0A6A8B090E889ABB94BE89225 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |